



Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 27/04/2015, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento de los huertos familiares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS
FAMILIARES**

Artículo 1. Exposición de motivos.

Esta Corporación, en uso de las competencias que confiere el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los huertos urbanos, ubicado en parcela de propiedad municipal sita en el SI 1 anteriormente parcela sita en el sitio Villar de la Teja, a efectos de contribuir a la promoción de la cultura ecológica para el progreso y beneficio de los habitantes, puesto en el momento actual de crisis ecológica son necesarios nuevos procesos de recuperación del espacio urbano, e impulso de prácticas agrarias sostenibles que mejoren la sostenibilidad integral de las ciudades, tanto a nivel ambiental como que favorezca la convivencia social, en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas que permita, a su vez, la obtención de una pequeña producción de hortalizas para el autoconsumo.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular las autorizaciones de uso de los huertos familiares para su cultivo agrícola y destino al consumo privado.

Artículo 3. Características.

Los huertos familiares de titularidad municipal cuenta con 40 parcelas de 40 m² cada una, cuyo destino es el cultivo dotadas de riego de pozo, pero carentes de energía eléctrica que se adjudicaran durante un determinado tiempo a los vecinos de Llanos del Caudillo y estarán destinadas a un segmento concreto de la población con carácter prioritario como son:

Jubilados, discapacitados, desempleados de hasta treinta años y desempleados de larga duración, mayores de 55 años, personas en situación de exclusión social y asociaciones.

Artículo 4. Objetivos.

Entre los objetivos de los huertos urbanos pueden destacarse los siguientes:

- Recuperar los espacios urbanos.
- Crear espacios de socialización.
- Recuperar las variedades locales del cultivo.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental en la ciudad.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LLANOS DEL CAUDILLO
(Ciudad Real)**

- Facilitar el contacto directo y manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Crear un mercado de trueque de semillas y productos hortícolas, en el que pueden tomar parte activa todas las personas que participen en el proyecto.
- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los habitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

Artículo 5. Jornadas de puertas abiertas.

Durante el periodo de cultivo, podrán organizarse jornadas de puertas abiertas a petición de los diferentes colegios e institutos de la localidad, o por otros que previo estudio municipal se considere oportuno. Para ello, los interesados deberán dirigir solicitud al Ayuntamiento con la debida antelación, a fin de disponer del tiempo necesario para organizar la actividad.

Artículo 6. Riesgo.

El agua es un bien escaso, por tanto el uso de la misma en el riego de los huertos deberá realizarse de forma racional. El típico sistema de riego permitido será el del riego por goteo, y queda descartado el uso de cualquier otro, tales como inundación, aspersión, etc.

Artículo 7. Normas de adjudicación.

7.1. Solicitud de adjudicación.

Todas las personas interesadas en acceder a la concesión de una parcela de los huertos familiares que reúnan las condiciones seguidamente se establecen, podrá hacerlo presentando instancia de solicitud en el Ayuntamiento. Las solicitudes recibidas se harán llegar a una Comisión de selección y seguimiento, la cual procederá a la comprobación de que reúnen los requisitos y elaborará una lista de admitidos y excluidos. Como norma general, no podrá solicitar la concesión de parcelas más de un miembro por unidad familiar.

Las solicitudes deberán reunir al menos, los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- Estar empadronado en la localidad un mínimo de 3 meses. El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.
- Ser jubilado en edad legal de jubilación, 65 años.
- Ser pensionista en edad inferior a 65 años y no desarrollar cualquier otro trabajo compatible con su invalidez o con la percepción de su pensión.
- Ser parado de larga duración, con edad superior a 55 años.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar con la Administración.



- . No ser titular de suelo rústico o tener explotación agrícola en el término municipal de Llanos del Caudillo.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de percepción de pensión de la Seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo y vida laboral actualizada,
- Certificado de la incapacidad.

7.2. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento aplicable al otorgamiento de parcela será por sorteo público entre las solicitudes admitidas dado el número limitado de las parcelas, aplicándose los siguientes criterios de adjudicación: se reservan 3 parcelas a discapacitados y el resto se sorteará entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

Los solicitantes que no obtuvieran parcela quedarán inscritos en una bolsa por el orden obtenido en el sorteo, por si se produjesen vacantes en el transcurso de la entreguería.

En sucesivas adjudicaciones tendrán preferencia en la adjudicación aquellos solicitantes que no hayan sido adjudicatarios con anterioridad. Si el número de solicitudes fuera superior al de parcelas a adjudicar, se efectuara sorteo público entre los solicitantes. Si quedasen parcelas pendientes de adjudicación una vez aplicado lo anterior, se adjudicarán a los solicitantes con más antigüedad.

7.3. Duración de la concesión.

La primera adjudicación estará comprendida entre el día 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017 las sucesivas serán de 2 años desde su adjudicación.

Todas las adjudicaciones finalizarán el mismo día, incluidas las que se produzcan una vez iniciado el periodo de tiempo por vacante o renuncia de los adjudicatarios iniciales.

En este caso, los adjudicatarios de una parcela durante un periodo de tiempo inferior a dos años por renuncia del anterior, tendrán preferencia en sucesivas adjudicaciones como nuevos solicitantes.

En el momento del relevo en el uso de la parcela, esta deberá quedar en perfecto estado de limpieza y dispuesta para su uso inmediato por el siguiente adjudicatario, no permitiéndose la existencia de desperfectos, roturas, alteraciones y cualquier otra cuestión que distorsione la correcta utilización de la misma.

El grifo de corte previo así como la red de riego interior de riego por goteo dependerá del propietario.

La adjudicación estará sujeta a cuantas condiciones pueda establecer el propio Ayuntamiento derivados del uso de las instalaciones.

7.4. Importe de la concesión.

La concesión de uso y disfrute de la parcela, por el tiempo antes señalado, conllevará el abono por el interesado de 25 €. Este abono



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LLANOS DEL CAUDILLO
(Ciudad Real)**

será único, y realizado de una sola vez durante cada periodo de concesión.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento.

Cada adjudicatario será el responsable absoluto de la limpieza de su parcela. El Ayuntamiento colocará contenedores para los desechos orgánicos. No podrán estacionarse los vehículos dentro del recinto de los huertos.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos que se pudieran producir en el recinto de los huertos ya sean de maquinaria, materiales, herramientas, etc...

Artículo 9. Gastos.

Por gastos particulares se entienden: limpieza de la parcela, semillas, abonos orgánicos, plásticos, bandejas de semillero, enmiendas para mejorar la tierra vegetal y herramientas necesarias, los cuales correrán a cargo del interesado.

Por gastos colectivos se entienden los referidos al mantenimiento de los espacios comunes, limpieza, retirada de residuos, pintado de vallas y dependencias, reparaciones necesarias, consumo eléctrico. Estos gastos se repercutirán en los usuarios mediante el establecimiento de una cuota fija.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

- a) Transcurso del periodo de adjudicación.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Negligencia.
- d) No respetar las normas de funcionamiento y utilización.
- e) Cometer infracciones contempladas en el régimen de infracciones y sanciones.
- f) Fallecimiento del interesado.
- g) Falta de cultivo de la parcela durante más de 3 meses.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, o conducta insolidaria.

En los casos c), d), e), g) y h) se juzgara por la comisión de selección y seguimiento los hechos que motiven la posible baja y esta decidirá al respecto o y establecerá la posible sanción de acuerdo a lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones.

En los casos b), c), d), e), g) y h) no procederá la devolución de las cantidades abonadas por el interesado.

En el caso f) algún familiar del interesado podrá seguir con el uso de la parcela hasta que cumpla el plazo de concesión, sin necesidad de abonar nuevos importes por tal motivo.

Artículo 11. Nuevas incorporaciones.

Las nuevas incorporaciones se producirán, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Terminación del plazo de concesión de los usuarios anteriores.



- Haberse producido alguna de las causas que se citan en el artículo 10.

Artículo 12. Horarios.

El horario establecido para el use de las instalaciones será el siguiente:

- Horario de invierno, desde el 1 de octubre al 31 de marzo: de 8:00 a 19:00 horas.
- Horario de verano, desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre: de 8:00 a 21:00 horas.

La apertura y cierre de la instalación en su caso, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

13.1. Infracciones

Las infracciones de las obligaciones y demás normas establecidas en esta ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y de su reglamento de desarrollo.

Se consideran infracciones todas aquellas acciones u omisiones que puedan distorsionar el buen funcionamiento, uso de instalaciones, mantenimiento, alteración de la normal convivencia que contribuyan a deteriorar el desarrollo de las actividades que se prevén desarrollar en el espacio destinado a huertos familiares

Se establecen tres niveles de infracciones, leves, graves y muy graves, en función de la importancia o repercusión del hecho causante en el desarrollo normal de la actividad.

Son infracciones leves:

- Dejar herramientas o útiles sin recoger o indebidamente colocados en sus dependencias.
- Invadir los límites de los vecinos.
- Molestar el desarrollo del trabajo de otros usuarios.
- No mantener en un estado de limpieza óptimo la parcela y caseta.
- Dejar fuera del espacio/contenedor destinado a ello, los residuos.
- Introducir vehículos en el recinto, fuera de la zona habilitada para aparcamiento.

Son infracciones graves:

- Utilizar semillas transgénicas o modificadas genéticamente.
- Utilizar abonos químicos o minerales.
- Utilizar productos fitosanitarios no permitidos en agricultura ecológica.
- No abonar el importe de la concesión.
- Hacer un uso abusivo, no racional, del agua para riego.
- Sustraer la producción de cualquier vecino.



- Ceder el uso de la parcela a terceros sin conocimiento del Ayuntamiento.
- Sustraer herramientas o cualquier otro material perteneciente a otros usuarios.
- Utilizar la producción para la venta a terceros a con ánimo de lucro.

13.2. Sanciones.

- Las infracciones leves se sancionarán con reducción del tiempo de concesión en 3 meses.
- Las infracciones graves se sancionaran con reducción del tiempo de concesión de forma automática, sin devolución de las cantidades abonada, e imposibilidad de volver a acceder a una nueva concesión en el futuro.
- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente responderán todas ellas de forma solidaria.

13.3. Valoración de infracciones e imposición de sanciones.

Las posibles infracciones se valoraran por la comisión de selección y seguimiento, quien en función de esa valoración, impondrá la sanción que corresponda conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 14. Propuestas y sugerencia de los usuarios.

Los usuarios podrán realizar cualquier tipo de sugerencia o propuesta encaminada a mejorar el funcionamiento de la actividad de los huertos familiares. Dichas propuestas y sugerencias deberán presentarse por escrito en el Ayuntamiento, a fin de que las mismas quede constancia, y la comisión de selección y seguimiento pueda analizarlas y decidir al respecto.

Artículo 15. Cumplimiento de las normas.

Una vez aprobadas y publicadas, las presentes normas serán de obligado cumplimiento por los usuarios de los huertos urbanos, debiéndose ajustar a las mismas todas las actividades que se desarrollen en torno a estas instalaciones.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real una vez transcurrido el período de exposición al público sin que se hubiere producido ninguna alegación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los citados acuerdos podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real.



*EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LLANOS DEL CAUDILLO
(Ciudad Real)*

En Llanos del Caudillo a 31 de julio de 2015

EL ALCALDE

Fdo.: Andrés Arroyo Valverde